

**615-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cinco minutos del catorce de mayo del año dos mil diecinueve.–

**Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón Escazú, de la provincia San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Fuerza Nacional celebró el día seis de mayo de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Escazú, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ESCAZÚ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	700700240	VILMA LETICIA BOK FRANCIS
SECRETARIO PROPIETARIO	800870637	ENRICO PERRONE BEFFA
PRESIDENTE SUPLENTE	113460826	JOHNN ERICK VEGA VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	110310684	HEILYN CAROLINA SALAS SOLORZANO
TESORERO SUPLENTE	800870638	UMBERTO PERRONE BEFFA

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	801040806	CARLOS FEDERICO KAUNE OCAMPO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	700700240	VILMA LETICIA BOK FRANCIS
TERRITORIAL	113460826	JOHNN ERICK VEGA VARGAS
TERRITORIAL	110310684	HEILYN CAROLINA SALAS SOLORZANO
TERRITORIAL	800870637	ENRICO MARCELLO PERRONE BEFFA

**Inconsistencia:** No procede los nombramientos de las señoras Shirley Altamirano Corrales, cédula de identidad 108780929, como tesorero propietario y delegado

propietario y de Darlyn Dayan Amores Altamirano, cédula de identidad 114950368; como fiscal suplente, respectivamente; dado que los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la acreditación del tesorero propietario, un delegado propietario y el fiscal suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.–**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/jfb

C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional

Ref. N.º: 4590–2019